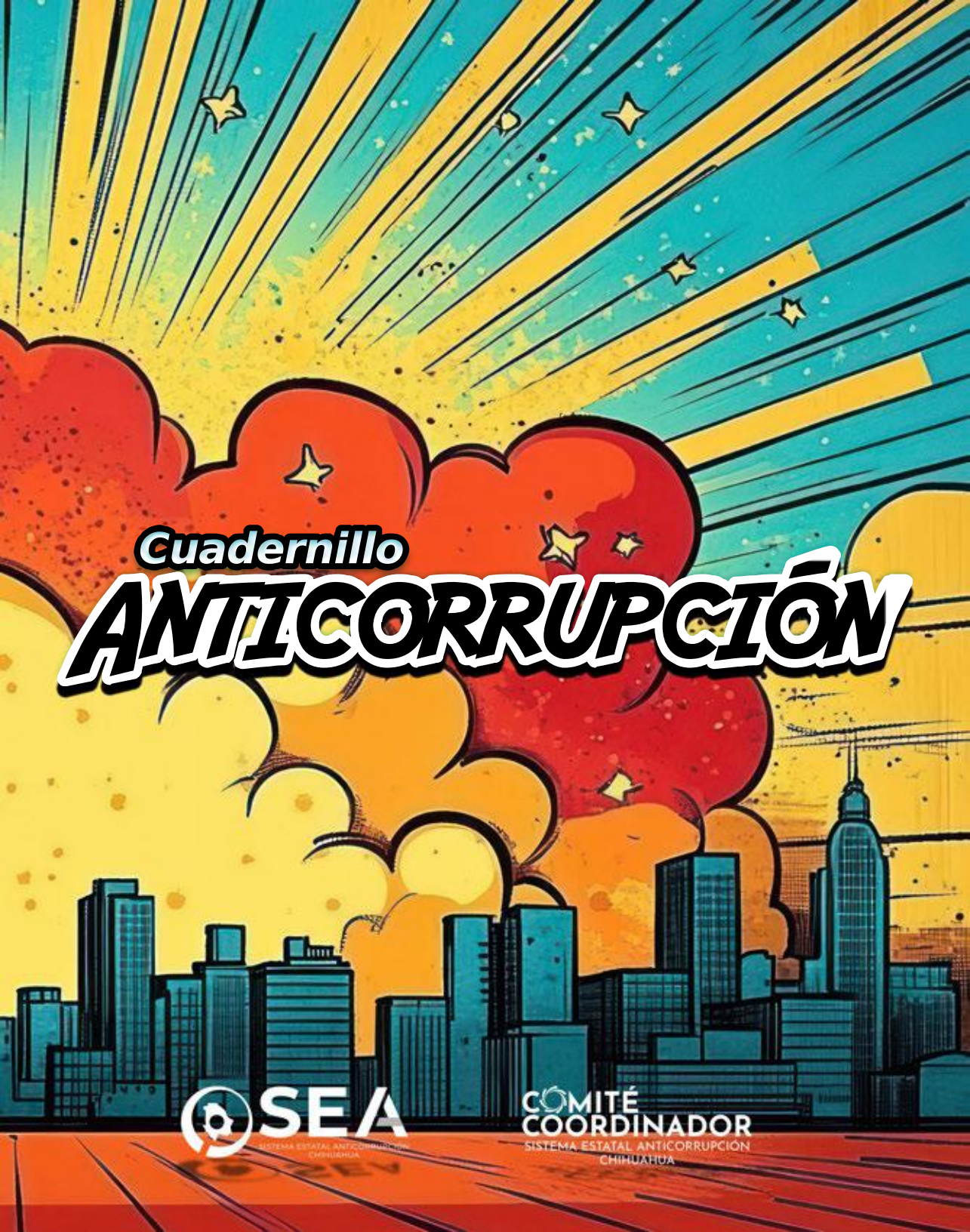




Cuadernillo **ANTICORRUPCIÓN**



**COMITÉ
COORDINADOR**
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
CHIHUAHUA

PRESENTACIÓN

La lucha contra la corrupción es uno de los mayores retos que enfrenta nuestra sociedad. En México y en Chihuahua, la corrupción impacta de forma directa la calidad de vida de las personas, afectando la confianza ciudadana en el gobierno y la igualdad de oportunidades. Es un problema complejo y de múltiples orígenes, que requiere de esfuerzos integrales y coordinados por parte de las autoridades, las organizaciones sociales, el sector privado y la ciudadanía en general.

Conscientes de esta realidad, quienes integramos el Sistema Estatal Anticorrupción (SEA) creamos el presente Cuadernillo Anticorrupción, teniendo como propósito poner a disposición de la ciudadanía información clara, accesible y útil sobre la corrupción, así como las herramientas disponibles para prevenirla, detectarla, denunciarla, investigarla y sancionarla. Mediante un lenguaje sencillo y ejemplos prácticos, buscamos que se comprenda de una manera más clara este gran problema, sus causas, efectos y como combatirla.

ESTE DOCUMENTO OFRECE UNA VERSIÓN SIMPLIFICADA DEL CUADERNILLO ANTICORRUPCIÓN, Y SE GENERA POR LA NECESIDAD DE CONOCER LOS CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE CORRUPCIÓN Y, A SU VEZ PUEDA SERVIR COMO UNA GUÍA PRÁCTICA.

Asimismo, busca proporcionar a cualquier persona las herramientas necesarias para comprender la problemática de la corrupción en México, específicamente en Chihuahua, destacando el impacto negativo que genera en la confianza de las personas hacia sus gobernantes, la igualdad de oportunidades, la ética y buen trabajo de las instituciones públicas.

También busca que cualquier persona conozca y comprenda cómo opera el Sistema Estatal Anticorrupción (SEA) de Chihuahua, incluyendo recomendaciones y estrategias para la participación ciudadana en la prevención y control de la corrupción, así como orientación sobre cómo se puede participar activamente en el combate de la corrupción, definiciones y datos relevantes.

INVITAMOS A TODAS LAS PERSONAS A APROVECHAR ESTE MATERIAL COMO UNA HERRAMIENTA PARA LA REFLEXIÓN, EL APRENDIZAJE Y LA ACCIÓN.

A través de este esfuerzo colectivo, es posible transformar nuestra realidad y avanzar hacia un futuro en el que la confianza, la justicia y la igualdad sean los principios que guíen a nuestras instituciones y nuestra comunidad.

4. EL CONTEXTO DE LA CORRUPCIÓN
5. CAUSAS DE LA CORRUPCIÓN
6. ¿CÓMO SE MIDE LA CORRUPCIÓN?
7. SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
9. ¿CÓMO SE INTEGRA EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE CHIHUAHUA?
15. SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y SUS ÓRGANOS
18. OBJETIVO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
19. ¿QUÉ SIGNIFICA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE LA CORRUPCIÓN?
20. FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
21. MECANISMOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
22. POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN (PEA)
23. PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PEA (PI-PEA)
24. RECOMENDACIONES NO VINCULANTES
25. PLATAFORMAS DE INTELIGENCIA ANTICORRUPCIÓN
27. FALTAS ADMINISTRATIVAS Y DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y PARTICULARES
28. PRINCIPIOS Y DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS
29. TIPOS DE RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS
31. FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, NO GRAVES Y DE PARTICULARES
35. DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN

EL CONTEXTO DE LA CORRUPCIÓN

Siendo la corrupción un concepto bastante amplio y difícil de definir no se encuentra en nuestras leyes, ni en nuestra constitución o en documentos internacionales, por tal motivo, en lugar de proporcionar una sola definición, nuestras leyes describen y castigan las acciones concretas que son consideradas como un hecho de corrupción. Es decir, no se define corrupción como un hecho en particular, si no que ciertas conductas son señaladas como delito, por ejemplo: el uso indebido de los recursos públicos, el soborno, el abuso de influencias, entre otros.

En razón a esto se dice que la corrupción funciona como un "concepto paraguas", que agrupa diferentes actos de abuso de poder y conductas deshonestas, afectando el buen funcionamiento de las instituciones y dañando los derechos de la ciudadanía, debido a que los recursos no son utilizados como corresponde se procede inequidad y disminuye la confianza que las personas depositan en sus autoridades.

Concepto, causas y efectos

TRANSPARENCIA INTERNACIONAL NOS OFRECE UNA DEFINICIÓN DE CORRUPCIÓN CORTA Y OBJETIVA, QUE NOS AYUDA A TENER UN MEJOR ENTENDIMIENTO DE ESTE CONCEPTO:

Esta definición presenta 3 elementos clave:

- 1) una persona que recibe cierta autoridad o poder;
- 2) esa autoridad o poder se usa de forma incorrecta y abusiva; y
- 3) se obtiene un beneficio para esa persona o para alguien más.

Esta definición aplica para todos: ya sea para el gobierno o para las empresas.

**'EL ABUSO DEL PODER
ENCOMENDADO EN
BENEFICIO PROPIO O
DE TERCEROS,**



Causas

²El problema público de la corrupción puede surgir por muchas razones, pero podemos resumir sus causas en 5 rubros principales, tomando en cuenta y teniendo como base un sistema político democrático y no el de una dictadura.

Opacidad:

Cuando nadie se da cuenta de que como es que los servidores públicos utilizan los recursos, es más probable que estos sean desviados para intereses personales.

Malas prácticas:

Cuando personas y empresas buscan a toda costa obtener beneficios por encima de los límites legales, se fomenta la corrupción.

Discrecionalidad:

La corrupción aumenta cuando las personas con grandes facultades, como jueces, juezas y servidores públicos, no están obligados a rendir cuentas ni a justificar sus decisiones.

Normas demagógicas:

Cuando las leyes imponen límites, requisitos y obligaciones muy difíciles de cumplir, se crean expectativas que no se pueden lograr y esto termina por fomentar comportamientos corruptos.

Impunidad:

Cuando un servidor o servidora pública comete actos de corrupción y no se le sanciona conforme a la ley, ni existe un castigo ejemplar que desaliente estas prácticas, estas se seguirán cometiendo.

¿CÓMO SE MIDE LA CORRUPCIÓN?



Tomando en cuenta que la corrupción como ya se ha mencionado es un fenómeno que, por su naturaleza ocurre en secrecía es difícil de medir directamente. A diferencia de otros indicadores la corrupción no suele dejar a la luz rastros claros como registros oficiales para poderse cuantificar, ya que las personas involucradas en estos actos son personas interesadas en que estas acciones se mantengan en total secreto para no ser castigadas. Por ello, es que para poder medir la corrupción se necesitan métodos indirectos y aproximaciones a través de encuestas de percepción, experiencias personales y análisis de riesgos.

Una crítica objetiva a las encuestas de percepción de la corrupción es que, si bien son útiles para entender cómo la población y ciertos sectores especializados ven el problema, están basadas en interpretaciones sesgadas que no siempre reflejan la realidad actual.

Además de las encuestas de percepción, existen mediciones basadas en experiencias directas de los ciudadanos, como las realizadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en México a través de su Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG). Este tipo de encuestas preguntan a los ciudadanos sobre situaciones en las que se han visto involucrados en actos de corrupción, por lo que brindan datos valiosos al reflejar experiencias reales y específicas.

Las encuestas de percepción, como el Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional, son herramientas populares en la medición de la corrupción. Estas encuestas recopilan la opinión de ciudadanos y expertos sobre la frecuencia de actos corruptos y la efectividad de los sistemas de justicia para combatirla, sin embargo en cuanto a la percepción, no se habla de actos de corrupción en sí, pero ofrecen una visión valiosa para entender cómo la ciudadanía y los expertos perciben este problema.

En resumen

Aunque medir la corrupción resulta una tarea difícil, el usar encuestas de percepción, conocer la experiencia de las personas, y saber cómo funcionan los análisis de sistemas de gobierno, ofrece un panorama útil acerca del problema. Esto ayuda a que las autoridades fortalezcan sus estrategias en el combate a la corrupción y promuevan una cultura de transparencia y de cero tolerancia a las malas prácticas.

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

DE CHIHUAHUA

¿Qué es?

ANTECEDENTES Y EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE CHIHUAHUA (SEA) ES PARTE DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (SNA), CREADO EN 2015 A TRAVÉS DE UNA REFORMA AL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, QUE SURGE A PARTIR DE COMPROMISOS INTERNACIONALES ASUMIDOS POR MÉXICO Y DE LAS DEMANDAS DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LA ACADEMIA PARA ENFRENTAR LA CORRUPCIÓN DE MANERA EFECTIVA.

Las 3 convenciones anticorrupción de las que México es parte son:

1

Convención Interamericana contra la Corrupción (1996): Busca prevenir la corrupción en América mediante la modernización de instituciones y la participación de la ciudadanía.

2

Convención de la OCDE contra el Soborno Internacional (1997): Prohíbe el soborno en negocios internacionales y promueve buenas prácticas en empresas y gobiernos para hacer las transacciones más transparentes y justas.

3

Convención de la ONU contra la Corrupción (2000): Reconoce la corrupción como una amenaza global, promoviendo acciones de prevención, cooperación entre países, y transparencia en el uso de recursos públicos para evitar abusos y fortalecer la justicia.

Con el surgimiento del SNA, en 2016 el Congreso de la Unión creó y modificó diversas leyes para fortalecer la lucha anticorrupción:

- ✓ Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (nueva ley)
- ✓ Ley General de Responsabilidades Administrativas (nueva ley)
- ✓ Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (nueva ley)

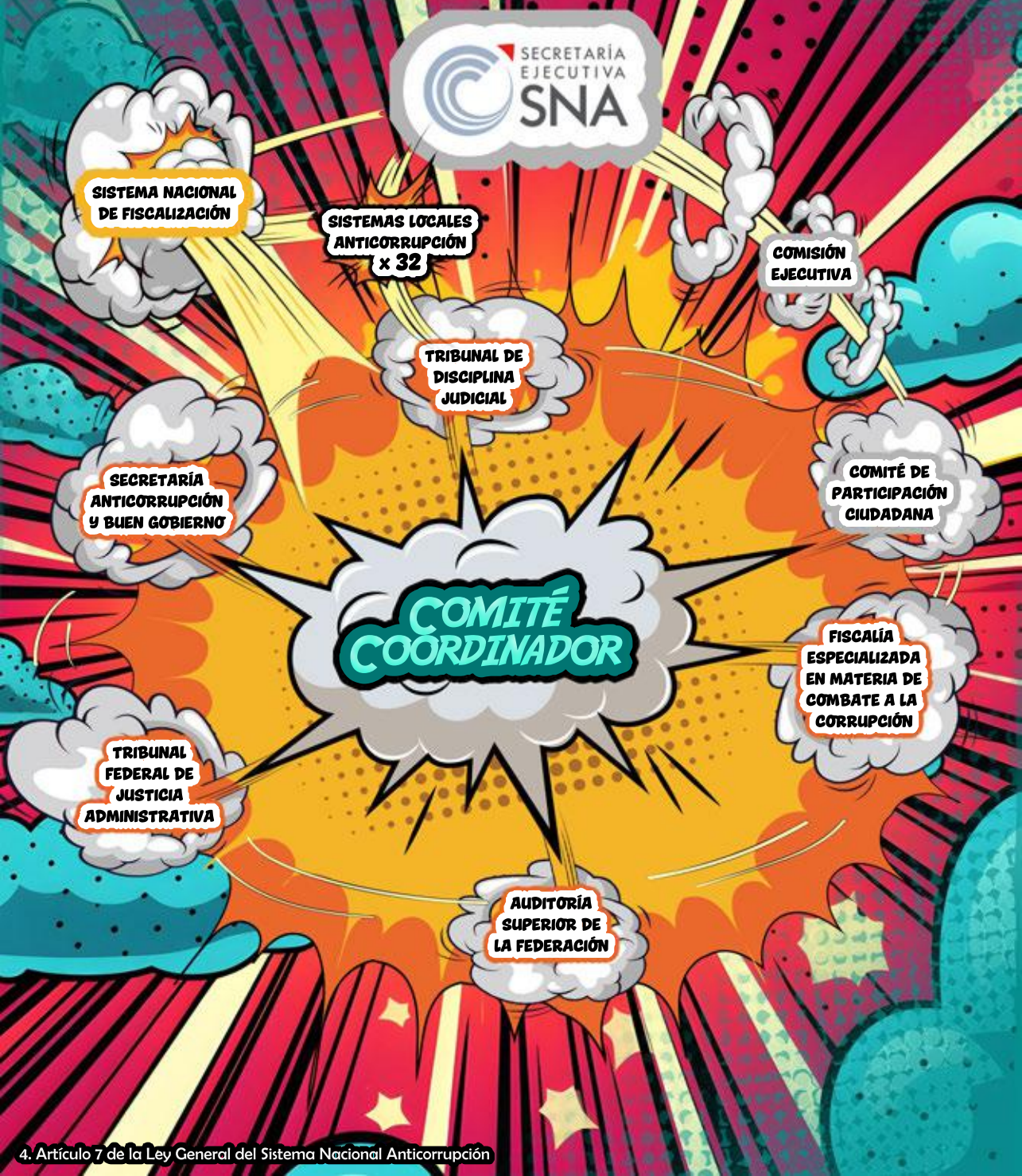
- ✓ Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (reforma)
- ✓ Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (reforma)³
- ✓ Código Penal Federal (reforma)
- ✓ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (reforma)

EN RESUMEN

Se puede decir que el SNA es un espacio de coordinación en el cual las autoridades de todos los niveles de gobierno que realizan acciones enfocadas en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos trabajan juntas con el objetivo de combatir y erradicar la corrupción.

3. Abrogada y sustituida en 2018 por la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, que a su vez fue abrogada y sustituida en 2021 por la Ley de la Fiscalía General de la República.

“EL SNA SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:



SISTEMA ANTICORRUPCIÓN

EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

En el mismo sentido que el SNA, el SEA es un espacio de coordinación entre las autoridades del nivel de gobierno estatal y municipal que realizan funciones enfocadas en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

El SEA tiene como objetivo definir principios, bases generales, políticas y procedimientos para que las instituciones públicas trabajen en conjunto en la prevención, detección y sanción de hechos de corrupción y faltas administrativas, además de supervisar el uso de los recursos públicos.

¿CÓMO SE INTEGRA EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE CHIHUAHUA?

A TRAVÉS DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, O BIEN MEDIANTE AQUELLA PERSONA QUE SEA DESIGNADA CONCRETAMENTE PARA TAL PROPÓSITO DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIOS EN EL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 10 DE JULIO DE 2024.

COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



67 MUNICIPIOS

Órganos Internos de Control

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ICHITAIP

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN

TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

COMITÉ COORDINADOR

COMITÉ COORDINADOR



⁶Es el responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del SEA, y de este con el SNA, teniendo a su cargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

⁷Además, determina los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que, sobre las materias de responsabilidades administrativas, delitos por hechos de corrupción, fiscalización y control de recursos públicos generen las instituciones competentes a nivel estatal y municipal.

El Comité Coordinador (CC) emite un informe anual que contiene los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en materia anticorrupción. Con base en este informe, realizan recomendaciones no vinculantes a los entes públicos para que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno.

INSTITUCIONES QUE INTEGRAN EL COMITÉ COORDINADOR DEL SEA:

- a) Un o una representante del Comité de Participación Ciudadana, quien presidirá el Comité Coordinador;
- b) La persona titular de la Auditoría Superior del Estado;
- c) La persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;
- d) La persona titular de la Secretaría responsable del Control Interno del Ejecutivo;
- e) La persona que presida el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa;
- f) La persona que presida el organismo autónomo en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y
- g) Un o una representante del Tribunal de Disciplina Judicial.

En los siguientes párrafos se exponen brevemente las atribuciones y funciones de cada uno de sus integrantes, con excepción del Comité de Participación Ciudadana, que será examinado en otro apartado de este Cuadernillo.

8 AUDITORÍA SUPERIOR

ASE

DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Es un órgano técnico del Congreso del Estado, con autonomía técnica (actúa de manera independiente y objetiva), presupuestal y de gestión (puede decidir sobre su organización interna, estructura y funcionamiento), garantizando la correcta aplicación de los recursos públicos de: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además de los órganos autónomos, municipios y entidades paraestatales, a través de la fiscalización de la cuenta pública, asegurándose de que los ingresos y egresos del Estado se manejen conforme a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

En cuanto a la detección de irregularidades, la ASE tiene mecanismos específicos para sancionar las faltas administrativas, si identifica:

- ✓ **FALTAS NO GRAVES**, los casos son transferidos a los Órganos Internos de Control (OIC) para su investigación y sanciones que correspondan.
- ✓ **FALTAS GRAVES**, actúa a través de su Autoridad Investigadora (quien es el área operativa de la ASE; encargada de la investigación de faltas administrativas), quien lleva el caso al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa (TEJA) para su resolución y sanción.
- ✓ **POSIBLES DELITOS**, tiene la obligación de denunciar estos hechos ante la Fiscalía Anticorrupción para que se inicien las investigaciones penales correspondientes.

9 FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN

DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

FACH

ES UN ORGANISMO AUTÓNOMO ESPECIALIZADO EN INVESTIGAR Y PERSEGUIR DELITOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO DEBE GARANTIZAR EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS EN TODOS SUS PROCESOS, CONFORME A LAS LEYES NACIONALES Y TRATADOS INTERNACIONALES.

10 SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Audita y supervisa el uso adecuado de los recursos públicos en las dependencias estatales y municipios cuando gestionan recursos estatales. Además, evalúa el cumplimiento de objetivos y metas de las dependencias, vigila que la ejecución de obra pública, adquisiciones y servicios se realice conforme a la ley.

SFP

La SFP recibe y da seguimiento a denuncias contra servidores públicos por faltas administrativas, analiza la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo Estatal, y promueve el adecuado funcionamiento de los mecanismos de control interno dentro de las dependencias a nivel estatal.

Asimismo, coordina y supervisa a los Órganos Internos de Control de las dependencias de la administración pública estatal, quienes son los encargados de vigilar la actuación de las personas servidoras públicas, así como investigar, sancionar y determinar la gravedad de las faltas administrativas en la forma y términos de las leyes que corresponda.

"TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA"

DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

TEJA

¹²El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa (TEJA) es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y Municipal, y particulares; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar a quien resulte responsable el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

10. Artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

11. Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa

12. Artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa

TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Es un órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica y de gestión para emitir sus resoluciones y tomar sus propias decisiones, encargado de conducir, llevar el proceso legal de un caso que haya sido acusado de una falta grave o acto de corrupción y sancionar a las personas servidoras públicas que dependan del Poder Judicial del Estado, incluyendo a jueces y magistrados e integrantes del Órgano de Administración Judicial que cometan faltas administrativas o hechos de corrupción, garantizando que actúen con ética, profesionalismo y respeto a la ley.

Está integrado por cinco personas que fueron electas por la ciudadanía mediante un proceso de elección a nivel estatal, conforme al procedimiento establecido en el artículo 101 de la carta magna estatal, teniendo a su cargo la vigilancia y disciplina en los términos que indique la Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambas del Estado de Chihuahua, así como demás disposiciones aplicables.

El Tribunal de Disciplina Judicial (TDJ) puede ordenar la práctica de visitas, en cuanto a desempeño, calidad, administrativas, de control interno, y todas aquellas que se consideren pertinentes y necesarias, en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, establecer mecanismos para recibir quejas y denuncias con relación al actuar de las personas servidoras públicas, así como expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. Asimismo, tiene la facultad para tomar casos y resolver procedimientos relacionados con faltas graves o hechos que las leyes señalen como delitos.

Cabe señalar que las resoluciones y decisiones de éste serán definitivas e inatacables, lo que significa, que no podrán ser cuestionadas, ni refutadas y tampoco se podrá interponer amparo en contra sus resoluciones.

13 INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ICHITAIP

ES UN ORGANISMO AUTÓNOMO CREADO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, AUTONOMÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN. EL MÁXIMO ÓRGANO DEL ICHITAIP ES SU CONSEJO GENERAL, INTEGRADO POR TRES COMISIONADOS CON TOTAL INDEPENDENCIA, QUIENES SON ELEGIDOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO Y PERMANECEN EN EL CARGO POR SIETE AÑOS SIN POSIBILIDAD DE REELECCIÓN.

El ICHITAIP promueve la transparencia y el derecho a la información pública mediante acciones como la capacitación de instituciones, la creación de políticas de transparencia, y la emisión de guías y estudios en la materia. Además, impulsa la publicación de datos abiertos, la accesibilidad de la información en lenguas indígenas y formatos para personas con discapacidad, así como la educación en transparencia en instituciones educativas. También trabaja en colaboración con el Archivo General del Estado y con bibliotecas para asegurar la conservación y el acceso a la información pública, apoyando actividades de participación ciudadana y de organismos sociales para que la transparencia sea una práctica accesible y efectiva para toda la sociedad.

OTRAS AUTORIDADES
RELEVANTES DEL SEA:

ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL

Los Órganos Internos de Control (OIC) en los organismos autónomos y municipios son responsables de recibir y procesar quejas y denuncias, así como de prevenir, investigar y sancionar faltas administrativas no graves en sus respectivos ámbitos.

En el caso de las faltas graves, realizan las investigaciones y llevan los casos ante el TEJA para su resolución. También supervisan el manejo de los recursos públicos y pueden presentar denuncias ante la Fiscalía Anticorrupción cuando encuentran indicios de delitos relacionados con corrupción.

13. Cabe señalar que atento a lo señalado en el artículo transitorio Décimo noveno del DECRETO SE EXPIDEN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas, emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al presente Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la centraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN...

Y SUS ÓRGANOS

¹⁴El CC para ejercer sus funciones, cuenta con un órgano de apoyo técnico que le da ayuda a cumplir sus fines y le genera los insumos necesarios para su adecuado desempeño. Este organismo es descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SESEA).

¹⁵Al frente de la SESEA está un secretario técnico, quien es nombrado y removido exclusivamente por el Órgano de Gobierno (OG). Durará en su encargo 5 años y no tiene la posibilidad de reelegirse.¹⁶La elección del ST por parte del OG se da sobre la terna de personas que es presentada por la Presidencia, la cual debe ser acordada por el Comité de Participación Ciudadana.

Chihuahua

Las funciones de la ST incluyen apoyar al CC y al OG en sus actividades, actuando como secretario, ejecutando y dando seguimiento a sus decisiones, además de documentar y certificar sus acuerdos. También se encarga de preparar anteproyectos de metodologías, políticas y evaluaciones para ser revisados y aprobados, así como de desarrollar estudios y documentos técnicos en temas de prevención y control de la corrupción.

Asimismo, administra los sistemas de información del Sistema Estatal, asegurando que los datos y resultados sean accesibles y transparentes, recopila y procesa información de otras instituciones para la Plataforma Digital Nacional (PDN) y otros sistemas.

¹⁴. Artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

¹⁵. Artículo 29 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

¹⁶. Párrafo Segundo del Artículo 33 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

ÓRGANO DE GOBIERNO

¹⁷La SESEA tiene un OG que se integra por los miembros del CC y es presidido por la persona que ocupe la presidencia del Comité de Participación Ciudadana.

Entre sus atribuciones está, como ya se dijo, designar al ST, así como expedir el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva en el que se establezcan las bases de organización, así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas que integren la SESEA.

COMISIÓN EJECUTIVA

¹⁸La SESEA se integra, además de sus áreas administrativas correspondientes, por una Comisión Ejecutiva (CE), integrada por la persona titular de la ST y el Comité de Participación Ciudadana, con excepción del miembro que funja en ese momento como titular de la Presidencia de este.

La Comisión Ejecutiva (CE) es responsable de generar propuestas técnicas necesarias para que el CC desempeñe sus funciones. Esto incluye diseñar políticas integrales de prevención y control de corrupción, así como establecer métodos para medir y monitorear estos esfuerzos. También se encarga de dar el visto bueno a los informes sobre el avance y los resultados de las políticas anticorrupción y de proponer bases para la efectiva coordinación entre las autoridades en la supervisión y control de los recursos públicos.

¹⁹ADemás, LA CE PROPONE LAS RECOMENDACIONES NO VINCULANTES BASADAS EN EL INFORME ANUAL DEL CC, ASÍ COMO EL INFORME DE SEGUIMIENTO QUE CONTENGA LOS RESULTADOS DE LA ATENCIÓN BRINDADA POR LAS AUTORIDADES A QUIENES LES FUERON DIRIGIDAS DICHAS RECOMENDACIONES.

¹⁷. Artículos 28 y 29 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

¹⁸. Artículo 30 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

¹⁹. Artículo 31 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Tiene como objetivo apoyar al Comité Coordinador en cumplir sus objetivos y ser una instancia de enlace con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con el Sistema Estatal. Se integra por cinco personas que hayan contribuido de manera significativa en áreas de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, el CPC colabora activamente en el desarrollo y mejora de la política estatal anticorrupción.

Las funciones del CPC incluyen participar en la CE, opinar y proponer políticas integrales, y diseñar mecanismos para la participación ciudadana en la prevención y denuncia de actos de corrupción. También puede proponer mejoras en los sistemas de denuncia, llevar un registro de organizaciones civiles colaboradoras y proponer indicadores para medir el avance de las políticas anticorrupción.

20 ¿QUÉ MÁS DEBO SABER SOBRE EL CPC?

★ **LOS INTEGRANTES DEL CPC SON ELEGIDOS Y NOMBRADOS POR UNA COMISIÓN DE SELECCIÓN INTEGRADA POR NUEVE PERSONAS CIUDADANAS Y QUE A SU VEZ ES CONSTITUIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO.**

★ **DURARÁN EN SU ENCARGO 5 AÑOS SIN POSIBILIDAD DE REELECCIÓN.**

★ **ESTARÁN SUJETOS A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y RESGUARDO DE INFORMACIÓN, PUDIENDO SER REMOVIDOS EN CASO DE FALTAR A LAS MISMAS.**

★ **NO PUEDEN TRABAJAR DURANTE EL TIEMPO DE SU GESTIÓN PARA EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL AL MISMO TIEMPO QUE SON PARTE DEL CPC.**

★ **DEBEN PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA Y RENDIR CUENTAS A LA SOCIEDAD SOBRE SU TRABAJO.**

OBJETIVO

del Sistema Estatal Anticorrupción

Una vez explicado como está conformado el SEA, es importante no perder de vista que su principal objetivo es prevenir, detectar, investigar y sancionar en tiempo y forma los actos y hechos de corrupción, así como lograr un efectivo control y garantizar el adecuado uso de los recursos públicos. El SEA pretende que las distintas áreas del gobierno estatal y municipal se coordinen de la mejor manera y colaboren en conjunto para enfrentar y combatir la corrupción, generando herramientas y mecanismos que permitan lograr un gobierno más eficiente y confiable.

Además, el SEA involucra a la ciudadanía, mediante un órgano ciudadano que representa la voz de la sociedad civil y que contribuye en el diseño y evaluación de las acciones y estrategias anticorrupción.

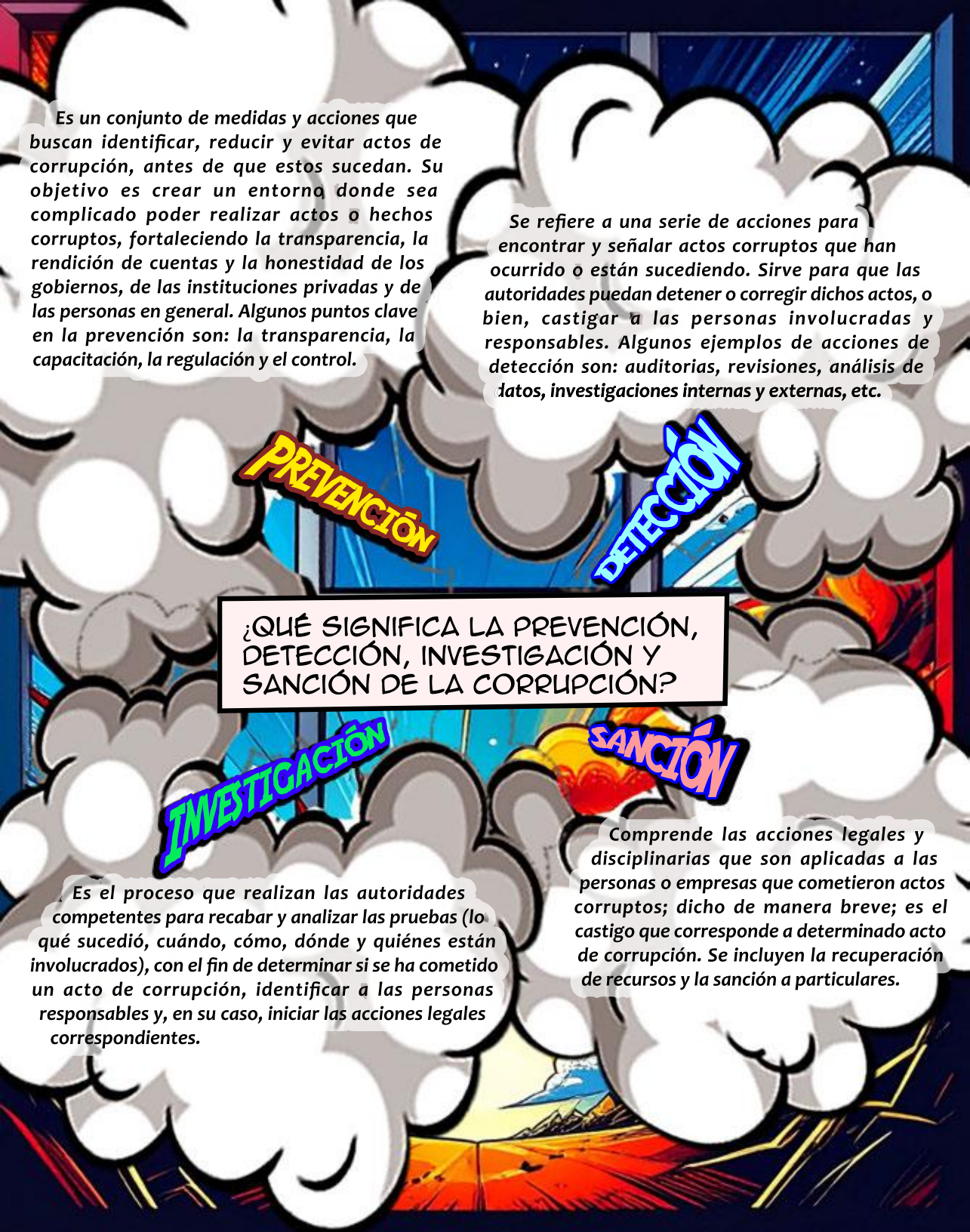
¿QUÉ ES LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL?

Se refiere al trabajo que varias instituciones llevan a cabo en conjunto para lograr un mismo objetivo de una manera más efectiva. Aportando cada una sus recursos, su experiencia y las capacidades con las que cuenta sobre un tema en específico, para en conjunto resolver los problemas que de manera individual serían más difíciles de atender y resolver.

Mediante esta coordinación las instituciones comparten información que permite generar estrategias e implementarlas de manera efectiva evitando así la duplicidad de las funciones.

EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN REPRESENTA UN ESFUERZO CONJUNTO PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO, REUNIENDO A LAS AUTORIDADES DE LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO Y A LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA PARA TRABAJAR JUNTOS EN UN MISMO OBJETIVO: LOGRAR QUE EL GOBIERNO, LAS INSTITUCIONES Y LAS PERSONAS ACTÚEN DE MANERA JUSTA, HONESTA, TRANSPARENTE Y CON ÉTICA.

EN RESUMEN



Es un conjunto de medidas y acciones que buscan identificar, reducir y evitar actos de corrupción, antes de que estos sucedan. Su objetivo es crear un entorno donde sea complicado poder realizar actos o hechos corruptos, fortaleciendo la transparencia, la rendición de cuentas y la honestidad de los gobiernos, de las instituciones privadas y de las personas en general. Algunos puntos clave en la prevención son: la transparencia, la capacitación, la regulación y el control.

Se refiere a una serie de acciones para encontrar y señalar actos corruptos que han ocurrido o están sucediendo. Sirve para que las autoridades puedan detener o corregir dichos actos, o bien, castigar a las personas involucradas y responsables. Algunos ejemplos de acciones de detección son: auditorías, revisiones, análisis de datos, investigaciones internas y externas, etc.

PREVENCIÓN

DETECCIÓN

¿QUÉ SIGNIFICA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE LA CORRUPCIÓN?

INVESTIGACIÓN

Es el proceso que realizan las autoridades competentes para recabar y analizar las pruebas (lo qué sucedió, cuándo, cómo, dónde y quiénes están involucrados), con el fin de determinar si se ha cometido un acto de corrupción, identificar a las personas responsables y, en su caso, iniciar las acciones legales correspondientes.

SANCIÓN

Comprende las acciones legales y disciplinarias que son aplicadas a las personas o empresas que cometieron actos corruptos; dicho de manera breve; es el castigo que corresponde a determinado acto de corrupción. Se incluyen la recuperación de recursos y la sanción a particulares.

Fomento a la PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El SEA, como parte del diseño y objetivos del SNA, involucra la participación de la ciudadanía como un elemento clave y fundamental para apoyar desde su ámbito de competencia en la prevención, detección y combate a la corrupción. Este enfoque tuvo su origen en la reforma constitucional de 2015 y las leyes secundarias en 2016, en las que se reconoció el valor de que la ciudadanía no solo sea observadora, si no una parte activa en la construcción de un gobierno transparente, honesto y responsable.

EN ESTE CONTEXTO, EL SEA BUSCA FORTALECER LA INTERACCIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES Y LA SOCIEDAD CIVIL, CREANDO ESPACIOS Y MECANISMOS QUE PERMITAN A LAS PERSONAS PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y MEJORA DE LAS ACCIONES ANTICORRUPCIÓN.

El SEA se plantea como uno de sus objetivos principales el fomento de la participación ciudadana en el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas anticorrupción. Esta participación busca:

Involucrar a la ciudadanía en la toma de decisiones: Reconocer a las personas como agentes de cambio que contribuyen con ideas, propuestas y críticas constructivas.

Fortalecer la vigilancia social: Permitir que la ciudadanía supervise el actuar de las instituciones públicas y de los servidores públicos, incrementando la transparencia y reduciendo la opacidad en la gestión gubernamental.

Promover la corresponsabilidad: Fomentar una cultura en la que tanto las autoridades como las personas asuman un papel activo y compartido en la prevención y combate a la corrupción.



MECANISMOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

EL SEA HA ESTABLECIDO HERRAMIENTAS Y ESPACIOS ESPECÍFICOS QUE HACEN EFECTIVA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ENTRE LOS QUE DESTACAN: EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CPC), CANALES DE DENUNCIA CIUDADANA, EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.

AL SER INCLUIDA LA CIUDADANÍA, EL SEA LOGRA UNA VIGILANCIA MÁS COMPLETA, GENERA CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES Y CON ESTO SE FORTALECE EL COMPROMISO COLECTIVO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA NO SOLO APORTA UNA MAYOR LEGITIMIDAD AL SISTEMA, SINO QUE TAMBIÉN LE DA VALOR A LA DEMOCRACIA Y FUERZA AL TEJIDO SOCIAL EN NUESTRO ESTADO.



POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Se trata de uno de los principales instrumentos en materia de combate a la corrupción en el estado de Chihuahua. Fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de junio de 2023 y es resultado de un amplio proceso de diálogo, consenso y colaboración entre diversos grupos de personas que intervinieron en su elaboración, junto con el Comité Coordinador.

ADEMÁS DE INCLUIR DATOS OFICIALES Y DE ESTUDIOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES, INVESTIGACIONES ACADÉMICAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, PARA EL PROBLEMA DE LA CORRUPCIÓN QUE EXISTE EN EL PAÍS Y NUESTRA ENTIDAD, SE DETERMINARON 4 EJES ALIENADOS A LA POLÍTICA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (PNA):

EJE 1:
COMBATIR LA
CORRUPCIÓN Y
LA IMPUNIDAD

EJE 2:
COMBATIR LA
ARBITRARIEDAD
Y EL ABUSO DE PODER

EJE 3:
PROMOVER LA MEJORA
DE LA GESTIÓN PÚBLICA
Y DE LOS PUNTOS
DE CONTACTO
GOBIERNO-SOCIEDAD

EJE 4:
INVOLUCRAR A LA
SOCIEDAD Y EL
SECTOR PRIVADO



PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

DE LA POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

La PEA representa una de las herramientas más importantes en el combate y control de la corrupción en Chihuahua, sin embargo requiere elementos más concretos que definan como debe ser aplicada correctamente para obtener los resultados deseados. Para lograr avanzar en el cumplimiento de los fines que fueron establecidos en los cuatro grandes ejes de la política estatal en la materia, se creó un Programa de Implementación de la PEA, (PI-PEA).

Adicionalmente el PI-PEA contempla establecer mecanismos para medir y evaluar el avance de las acciones establecidas, esto mediante indicadores que a su vez estarán sustentados por los diversos medios de verificación disponibles y al alcance de la SESEA, quien, de inicio, será la encargada de llevar a cabo el proceso de evaluación, para someterlo a consideración del CC.

El PI-PEA fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 28 de junio de 2025 y tiene como propósito coordinar y dar seguimiento a las acciones concretas necesarias para cumplir con los objetivos, prioridades y acciones definidas en la PEA, asegurando que se logren los resultados esperados en el corto, mediano y largo plazo.

LOS RESULTADOS QUE SE OBTENGAN, UNA VEZ PUESTO EN MARCHA EL PI-PEA Y LA EVALUACIÓN RESPECTIVA, PERMITIRÁN A LOS ENTE PÚBLICOS Y DEMÁS ACTORES INVOLUCRADOS, CONOCER EL IMPACTO DE LOS DIVERSOS ESFUERZOS EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN, ASÍ COMO LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA UNA MEJORA CONTINUA.

Conoce el micrositio



RECOMENDACIONES NO VINCULANTES

RNV

Las Recomendaciones No Vinculantes (RNV) son aquellas que, con base en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, emite el CC, dirigidas a los entes públicos estatales y municipales del estado de Chihuahua y derivadas de los resultados advertidos en su Informe Anual, así como del informe de seguimiento de la atención brindada a las mismas.

Lo que se busca mediante estas recomendaciones es fortalecer los procesos, mecanismos, organización, acciones u omisiones de las instituciones, teniendo como objetivo que estas adopten medidas que mejoren su funcionamiento institucional, para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción y a la vez refuercen su desempeño y control interno.

Las RNV deberán ser aprobadas por el CC y son enviadas por oficio a los entes públicos a quienes van dirigidas, a fin de que emitan una respuesta de aceptación o de rechazo dentro de los 15 días siguientes a su notificación. El no dar respuesta a estas recomendaciones puede dar lugar a que el ente incurra en una falta administrativa.

EN CASO DE SU ACEPTACIÓN, LOS ENTES PÚBLICOS DEBERÁN INFORMAR LAS ACCIONES CONCRETAS QUE REALIZARÁN PARA SU CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN Y, EN CASO DE QUE SEAN RECHAZADAS POR EL ENTE DEBERÁ JUSTIFICAR DE MANERA FUNDAMENTADA LA RAZÓN.

PLATAFORMAS DE INTELIGENCIA ANTICORRUPCIÓN

Uno de los instrumentos más importantes de los Sistemas Anticorrupción son las plataformas de inteligencia. Nuestro país cuenta con la Plataforma Digital Nacional (PDN) y Chihuahua cuenta, particularmente, con la Plataforma Digital Estatal (PDE).

Ambas plataformas digitales, son herramientas tecnológicas y de inteligencia que tienen como objetivo principal eliminar las barreras en el acceso de información entre los diversos entes públicos y sus distintos niveles, para que los datos, que son útiles en el combate y control de la corrupción sean más accesibles, utilizables e incluso comparables entre sí. A través de estas, la información circula de manera fluida, segura y en tiempo real entre distintos sistemas o entidades, facilitando la colaboración y el acceso a los datos que integran las autoridades.

Usando la PDN y la PDE, las instituciones encargadas de la lucha contra la corrupción pueden tomar decisiones basadas en evidencia a partir de grandes cantidades de datos. El desarrollo de ambas plataformas considera seis sistemas contemplados en las leyes anticorrupción, como se observa a continuación:

PDN

PDE



ACTUALMENTE, SE ENCUENTRA EN DESARROLLO EL SISTEMA 5 RELATIVO A LAS DENUNCIAS, EL CUAL SERÁ UN CANAL SEGURO E INTUITIVO PARA QUE CUALQUIER PERSONA, DESDE DONDE SE ENCUENTRE, PUEDA DENUNCIAR UN ACTO O HECHO DE CORRUPCIÓN DEL CUAL ES VÍCTIMA O TESTIGO INCLUSO Y ÉSTAS SERÁN CANALIZADAS DIRECTAMENTE A LA AUTORIDAD QUE LA PLATAFORMA DETECTE COMO COMPETENTE,

EN RESUMEN

Las plataformas de inteligencia anticorrupción ofrecen muchos beneficios para el gobierno y la sociedad en general, ya que permiten mantener la información siempre vigente y con un fácil acceso, para que las autoridades puedan realizar la revisión de esta información entre los diferentes sistemas con el fin de detectar posibles casos de corrupción y responder directamente a las necesidades de las y los usuarios (contrario a las plataformas que se desarrollan por medio de un tercero).

FALTAS ADMINISTRATIVAS

Y DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y PARTICULARES



En México, las faltas administrativas (que pueden ser no graves y graves) y delitos por hechos de corrupción (acciones penalmente sancionables) de personas servidoras públicas y particulares están regulados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en el Código Penal, respectivamente. Para estos efectos debe destacarse lo siguiente:

FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES:

Son incumplimientos de obligaciones o conductas poco éticas, como faltar a la honradez o integridad en el desempeño del cargo público. Las sanciones suelen ser no tan severas, como amonestaciones o suspensiones.

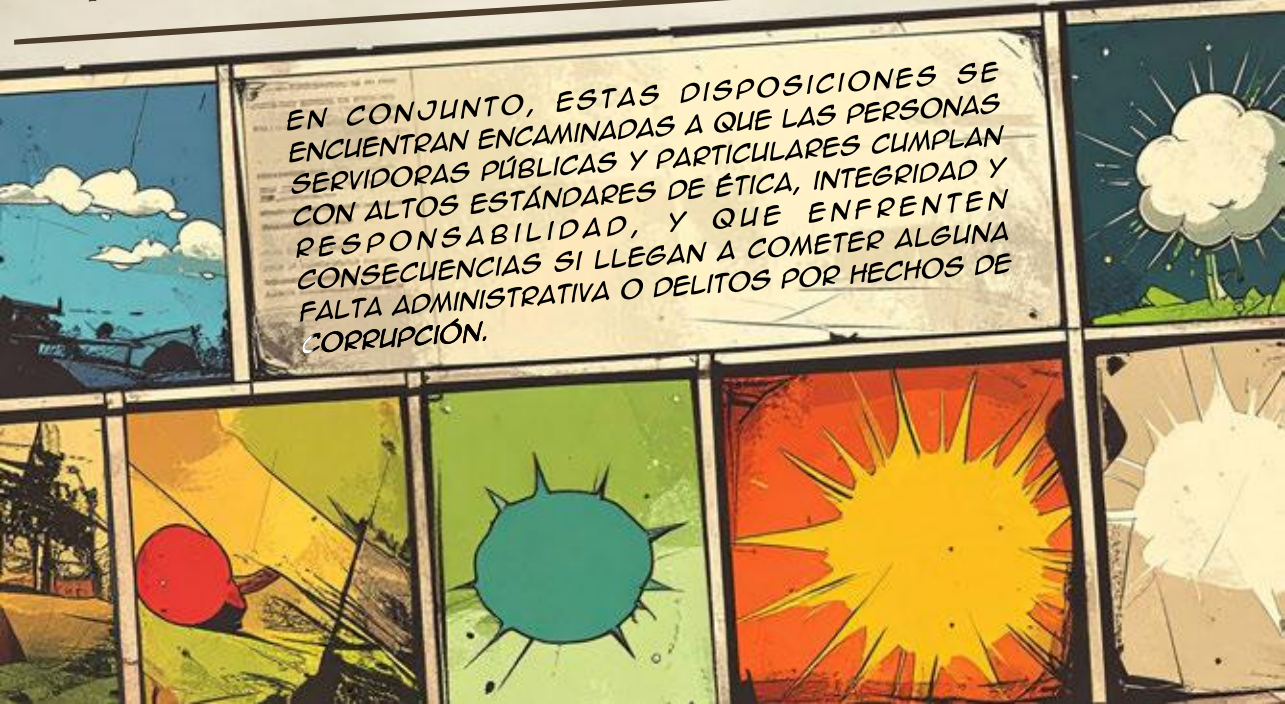
FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES:

Son actos como el abuso de funciones, la obstrucción de la justicia, y el uso indebido de recursos públicos. Estas faltas pueden cometerlas tanto servidores públicos como particulares que se relacionan con el gobierno. Las sanciones incluyen, entre otras, la inhabilitación, multas, y reparación del daño. suspensiones.

DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN:

Involucran conductas graves como el cohecho (soborno), el peculado (uso indebido de recursos públicos), enriquecimiento ilícito y tráfico de influencias. Estos delitos están contemplados en el Código Penal y conllevan sanciones más severas, como multas, inhabilitación y penas de prisión.

EN CONJUNTO, ESTAS DISPOSICIONES SE ENCUENTRAN ENCAMINADAS A QUE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y PARTICULARES CUMPLAN CON ALTOS ESTÁNDARES DE ÉTICA, INTEGRIDAD Y RESPONSABILIDAD, Y QUE ENFRENTEN CONSECUENCIAS SI LLEGAN A COMETER ALGUNA FALTA ADMINISTRATIVA O DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN.



PRINCIPIOS Y DIRECTRICES

QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS (ARTÍCULO 7) Y LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (ARTÍCULO 5), SE ESTABLECEN UNA SERIE DE PRINCIPIOS BÁSICOS Y DIRECTRICES QUE TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEBERÁN SEGUIR Y OBSERVAR, PARA ASEGURAR UNA CONDUCTA ÉTICA Y RESPONSABLE EN SU TRABAJO.

1. Disciplina

Cumplir con las normas y reglas establecidas para un desempeño ordenado y respetuoso.

2. Legalidad

Actuar siempre conforme a la ley y respetar los derechos de las personas.

3. Objetividad

Tomar decisiones basadas en hechos y criterios imparciales, no en opiniones o prejuicios.

4. Profesionalismo

Desempeñar sus funciones con competencia y conocimientos especializados en el trabajo.

5. Honradez

Ser honesto y evitar el uso indebido de recursos públicos.

6. Lealtad

Priorizar los intereses de la institución y del bien común sobre los intereses personales.

7. Imparcialidad

No favorecer a nadie indebidamente y tratar a todas las personas por igual.

8. Integridad

Actuar de forma ética y mantener una conducta ejemplar.

9. Rendición de cuentas

Ser transparente y estar dispuesto a justificar las decisiones y acciones que sean tomadas.

10. Eficacia

Lograr los objetivos de manera efectiva.

11. Eficiencia

Usar los recursos de forma óptima para obtener los mejores resultados.

TIPOS DE RESPONSABILIDADES

DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS
ADMINISTRATIVA, PENAL, POLÍTICA Y PATRIMONIAL

En México y en Chihuahua, conforme a la Constitución y las leyes en la materia, las personas servidoras públicas pueden enfrentar distintos tipos de responsabilidades, según las faltas o los actos que cometan.

Para estos efectos, primeramente, es importante entender que, según nuestro marco jurídico, se entiende por servidor público: toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública, ya sea federal, estatal o municipal. De esta definición se desprende que cualquier persona que se desempeñe dentro del gobierno, es sujeta de responsabilidad.

Existen entonces varios tipos de responsabilidades dependiente de la materia, ya sean penales, administrativas, políticas o patrimoniales. A continuación, damos una breve explicación de cada una de ellas:

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Este tipo de responsabilidad se da cuando una persona servidora pública comete una falta en el cumplimiento de sus deberes dentro de las funciones que le corresponden. Actualmente, las faltas administrativas pueden ser graves o no graves, y entre las sanciones se encuentran:

Suspensión del empleo o cargo.

Inhabilitación temporal o definitiva para ejercer cargos públicos.

Sanciones económicas y, en casos graves, despido.

Las faltas administrativas graves pueden incluir conductas como el desvío de recursos públicos, el abuso de funciones, el actuar bajo conflictos de interés, entre otras; además, cabe resaltar que, en ocasiones, estas faltas graves pueden ser aplicadas junto con las responsabilidades penales que correspondan, debido a la similitud que estas tienen de acuerdo con las diversas leyes que las describen.

En el caso de las faltas administrativas, son los órganos internos de control y las Secretarías de las Contralorías, o la Secretaría de la Función Pública para el caso de Chihuahua, quienes supervisan y se encargan de llevar a cabo los procesos para sancionar estos actos.

En el caso de las faltas no graves, son dichas autoridades quienes sancionan directamente a las personas responsables, no obstante, para el caso de las faltas graves, la decisión final le corresponde a un juzgador, que forma parte de lo que conocemos como el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

POLÍTICA

RESPONSABILIDAD POLÍTICA

Además de las sanciones de tipo penal y administrativo, existe también la responsabilidad política. Esta responsabilidad se enfoca en la rendición de cuentas a nivel político y se genera cuando una persona servidora pública realiza actos u omisiones que afectan el orden constitucional, la legalidad o la estabilidad de las instituciones, en otras palabras, cuando se afectan los intereses fundamentales de toda la sociedad.

Por esta razón, este tipo de responsabilidad es generalmente para funcionarios de alto nivel, como es el caso de personas diputadas, senadoras, gobernadoras, juzgadoras, ministras, titulares de secretarías de estado, entre otras. Las sanciones se resuelven a través de un proceso llamado juicio político, llevado a cabo por los Congresos, y pueden resultar en la destitución del cargo y la inhabilitación para ejercer cargos públicos en el futuro.

RESPONSABILIDAD PENAL

La responsabilidad penal es aplicable cuando la persona servidora pública comete o participa en hechos que son considerados como delitos en las leyes aplicables, como es el caso del Código Penal Federal o los Códigos Penales de los Estados.

En este supuesto, las sanciones incluyen penas de prisión, multas y reparación del daño. Las áreas encargadas de investigar, perseguir y llevar ante los tribunales estos delitos, son la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en el ámbito federal, o bien, la Fiscalía Anticorrupción, como órgano autónomo, para el caso del estado de Chihuahua.

PENAL

RESPONSABILIDAD

PATRIMONIAL

La responsabilidad patrimonial es un tipo de responsabilidad que tiene, a diferencia de las anteriores, cierta particularidad; esta no se centra en sancionar a las personas servidoras públicas directamente, sino que recae sobre el Estado, debido a alguna actividad irregular que cause un daño a las y los ciudadanos.

En México y en Chihuahua, este tipo de responsabilidad está regulada por las leyes en materia de responsabilidad patrimonial, las cuales están basadas en el principio de que el Estado deberá indemnizar a las personas cuando injustamente se vean perjudicadas por el gobierno.

Esta responsabilidad se presenta en diversas situaciones donde las acciones u omisiones del servicio público afectan a la ciudadanía y para que una persona pueda reclamar la indemnización debe seguir un proceso de demanda o reclamación ante las autoridades responsables. La autoridad evaluará si el daño fue consecuencia de un acto o decisión del Estado y si es indebido, y si se comprueba la responsabilidad, se calculará una indemnización.

Algunos ejemplos de responsabilidad patrimonial pueden ser: daños provocados durante obras públicas, accidentes causados por infraestructura pública insegura, daños por baches o mal estado de la vía pública, entre otros.

PATRIMONIAL

FALTAS ADMINISTRATIVAS

GRAVES,
NO GRAVES
Y DE PARTICULARES

Las faltas no graves son todas aquellas conductas de personas servidoras públicas que son sancionadas por las Contralorías, o en el caso de Chihuahua, por la Secretaría de la Función Pública estatal o por los Órganos Internos de Control. Estas se encuentran previstas en el Título Tercero, Capítulo Primero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y son aquellas infracciones menos serias que, aunque violan el correcto desempeño del servicio público, no representan una conducta tan dañina como las faltas graves.

FALTAS NO GRAVES

ALGUNAS DE LAS FALTAS NO GRAVES MÁS COMUNES, SEGÚN ESTA LEY, SON LAS SIGUIENTES:

Omisión de información en declaraciones.

No presentar o actualizar en tiempo y forma las declaraciones patrimoniales, de intereses o fiscal, o no proporcionar la información completa en ellas.

Desempeño ineficiente.

No cumplir adecuadamente con los deberes del cargo, afectando la eficiencia o el buen funcionamiento del servicio público.

Desobediencia a normas internas.

No seguir las disposiciones, manuales, reglas o lineamientos internos que rigen la conducta en el desempeño de la función pública.

Negligencia.

Comportarse con falta de cuidado o diligencia en el ejercicio de las funciones, lo cual impacta en el servicio a la ciudadanía.

Conductas irrespetuosas. Tratar de forma irrespetuosa o abusiva a la ciudadanía o a las demás personas integrantes del servicio público.

Las Faltas no graves buscan mantener un nivel de responsabilidad en el ejercicio de la Función Pública, asegurando que las personas que desempeñan un cargo en el gobierno cumplan con los principios de eficiencia y buen trato, sin llegar a actos de corrupción, como delitos u otras Faltas mayores.

FALTAS GRAVES

En el Capítulo II, Título Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se especifican las faltas administrativas graves que cometen las personas servidoras públicas. Estas faltas se consideran de más relevancia que las no graves descritas anteriormente, ya que representan un riesgo significativo para la función pública y pueden generar daños importantes a la hacienda pública, así como a la confianza de la ciudadanía en las instituciones de gobierno.

ALGUNAS DE LAS PRINCIPALES FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, DE MANERA GENERAL, PUEDEN DESCRIBIRSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

COHECHO

Ocurre cuando una persona servidora pública solicita, acepta o pretende obtener dinero, bienes o cualquier beneficio a cambio de realizar o abstenerse de realizar algún acto relacionado con sus funciones. Comúnmente el cohecho es conocido como soborno.

PECUILADO

Se comete cuando la persona servidora pública autoriza, solicita o realiza actos para el uso o apropiación para sí o para un tercero de recursos públicos, ya sean materiales, humanos o financieros, sin ningún fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN

Incorre en esta falta la persona servidora pública que adquiera para sí o para su cónyuge, familiares o terceros con los que tenga relaciones profesionales, bienes inmuebles, muebles y valores que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones, así como obtener cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada de la cual haya tenido conocimiento.

ABUSO DE FUNCIONES

Se comete cuando una persona servidora pública utiliza su cargo, su poder o autoridad de manera indebida para beneficio propio o de terceros, o para perjudicar a alguien o al servicio público.

NEPOTISMO

Cometerá nepotismo la persona servidora pública que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal, en cualquiera de sus modalidades en el ente público en que ejerza sus funciones, a familiares por afinidad o consanguinidad o vínculo de matrimonio o concubinato.

CONTRATACIÓN INDEBIDA

Se comete cuando la persona servidora pública autoriza cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de una autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o se encuentre inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos. Asimismo, que intervenga o promueva, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios.

DESACATO

Ocurre cuando la persona servidora pública que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades competentes proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información.

Estas disposiciones buscan prevenir y sancionar actos de corrupción, promoviendo una administración pública más honesta y eficiente, que sirva a la ciudadanía de manera imparcial y transparente.

DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DESCRIBE LOS DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN EN SU ARTÍCULO 273 BIS, Y ESTOS SE DETALLAN EN VARIOS ARTÍCULOS ESPECÍFICOS PARA DESCRIBIR LAS CONDUCTAS TÍPICAS, CONSIDERADAS COMO ILÍCITAS DE LAS PERSONAS FUNCIONARIAS.

ENTRE LOS DELITOS INCLUIDOS SE ENCUENTRAN:

EJERCICIO ILEGAL DEL SERVICIO PÚBLICO **(ARTÍCULOS 253 Y 254)**

Este delito sanciona a la persona funcionaria que desempeña funciones, por ejemplo, sin cumplir con los requisitos legales para el cargo o estando inhabilitado. También comprende algunas conductas que se refieren a una actuación fuera del ámbito de sus atribuciones.

ABUSO DE AUTORIDAD **(ARTÍCULOS 257, 258 Y 259)**

Este delito se aplica cuando una persona funcionaria hace uso indebido de su cargo. En Chihuahua, se establece para supuestos como otorgar o aceptar empleos o contratos que se sabe no se prestarán, o bien, el recibir de personas subalternas, parte de su sueldo o cualquier otro provecho.

USO ILEGAL DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES **(ARTÍCULO 261)**

Este delito ocurre cuando una persona funcionaria usa sus facultades o atribuciones para obtener un beneficio indebido, propio o para terceros, o cuando asigna u otorga indebidamente recursos, contratos, permisos o bienes del Estado.

INTIMIDACIÓN **(ARTÍCULO 263)**

Castiga a la persona funcionaria que ejerce violencia física o moral para impedir que alguien denuncie o aporte información sobre actos ilícitos de las personas funcionarias, o sobre aquellas que ya lo han hecho. (artículo 263).



TRÁFICO DE INFLUENCIAS (ARTÍCULO 265-267)

Este delito penaliza cuando una persona funcionaria utiliza su posición para influir en otra persona funcionaria, para obtener un beneficio económico, ya sea para sí o para un tercero. También sanciona a particulares que influyen en personas funcionarias para obtener beneficios, y a las personas servidoras públicas que, a cambio de dinero, regalos o cualquier beneficio económico, ofrezcan a particulares influir sobre otros funcionarios.

COHECHO (ARTÍCULO 269)

Implica la solicitud o recepción de dinero, regalos (cualquier dádiva) por parte de una persona funcionaria para realizar o no realizar las funciones que le corresponden.

PECULADO (ARTÍCULO 270)

Este delito sanciona el uso indebido de bienes o recursos públicos por parte de personas funcionarias, ya sea para provecho propio o para promover la imagen de otros. Este uso indebido puede presentarse con la disposición o distracción de su objeto, dinero, valores, inmuebles o cualquier otra cosa pública.

CONCUSIÓN (ARTÍCULO 271)

Cuando una persona funcionaria exige de forma indebida pagos, rentas, impuestos o servicios de la ciudadanía, o cualquier otra cosa que sepa que no es debida, o lo hace en mayor cantidad o calidad de la que señala la ley, aprovechando su posición.

ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO (ARTÍCULO 272 Y 273)

Aplica a personas funcionarias que incrementan su patrimonio de manera injustificada durante su cargo o hasta dos años después de su término. Para los efectos de este delito, se consideran que forman parte del patrimonio de la persona, los bienes de su pareja y dependientes económicos.

ESTOS ARTÍCULOS ESTABLECEN SANCIONES QUE VAN DESDE MULTAS HASTA PENAS DE PRISIÓN, SEGÚN LA GRAVEDAD Y EL IMPACTO ECONÓMICO DEL ACTO DELICTIVO. ESTOS DELITOS BUSCAN PROTEGER LA INTEGRIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SON CLAVE EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.



AV. CUAUHTÉMOC 2800. QUINTO PISO
COLONIA CUAUHTÉMOC, C.P.31020
CONMUTADOR (614) 4 43 23 75
HORARIO DE ATENCIÓN:
LUNES A VIERNES DE 8:30 A 15:30 HRS.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

